

Resolución de Alcaldía N° 607 -2006-MPCP

Pucallpa,

17 8 OCT 2006

871

Vistos:

El Informe N° 035-2006-MPCP-OGPPR-UR de fecha 14.SET.06, referente a la Directiva de Transferencia, Ejecución, Control y Buen Uso de los Recursos Presupuestarios de los Centros Poblados, y;

Considerando:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 133° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo está obligada a entregar a las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados, los mismos que se efectúan en mérito a lo establecido mediante Decreto de Alcaldía N° 018-2005-MPCP y Decreto de Alcaldía N° 016-2006-MPCP. Sin embargo para la adecuada transferencia, ejecución, control y buen uso de los recursos presupuestarios de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Coronel Portillo, es necesaria la aplicación de normas específicas.

Que, la Oficina General de Administración y Finanzas mediante Informe N° 052-2006-OAF de fecha 13 de Julio, indica que existe informalidad en lo que respecta a la emisión de comprobantes de pagos autorizados por SUNAT, lo cual dificulta realizar rendiciones de cuenta, considera reformular las Ordenanzas Municipales referentes a la transferencia de recursos a favor de las Municipalidades de Centros Poblados.

Que, mediante Informe de Vistos, de fecha 14.SET.06 remitido por la Unidad de Racionalización de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Racionalización remite la Directiva N° 007-2006-OGPPR-UR "Directiva de Transferencia, Ejecución, Control y Buen Uso de los Recursos Presupuestarios de las Municipalidades de los Centros Poblados" la cual Consta de 28° Artículos y 04 Disposiciones Complementarias.

Que, mediante Informe N° 214-2006-MPCP-OAJ de fecha 29.SET.06 la Oficina de Asesoría Jurídica indica que la Directiva N° 007-2006-OGPPR-UR "Directiva de Transferencia, Ejecución, Control y Buen Uso de los Recursos Presupuestarios de las Municipalidades de los Centros Poblados" mencionada en el considerando anterior, se encuentra conforme a las medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria en los gastos públicos para el año fiscal 2006, establecidas en la Ley N° 28652; asimismo informa que las Municipalidades de Centros Poblados que atañe el Proyecto de Directiva, se encuentran adecuadas mediante Ordenanza Municipal N° 012-2005-MPCP en conformidad a estipulado en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

Estando a lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades conferidas en virtud de lo estipulado en los artículos 20° numeral 6) de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva N° 007-2006-OGPPR-UR "Directiva de Transferencia, Ejecución, Control y Buen Uso de los Recursos Presupuestarios de las Municipalidades de los Centros Poblados", que consta de 28° Artículos y 4 Disposiciones Complementarias, distribuidas en XII Títulos respectivamente; la misma que forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Racionalización y a la Oficina General de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase, notifíquese y archívese.



Municipalidad Prov de Coronel Portillo

[Handwritten Signature]
Luis Valdez Villanueva
Alcalde



PAI/RPVD
Reg. N° 2159-06
Distribución:
-Alcaldía/DM
-OGAJ/OGAI
-OGA/OGR
-Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO
DIRECCIÓN DE RACIONALIZACIÓN

DIRECTIVA N° 007-2006-MPCP-OGPPR-UR

DIRECTIVA DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN, CONTROL Y BUEN USO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS

I. DE LOS OBJETIVOS

La presente Directiva establece los lineamientos técnicos y procedimientos presupuestarios y buen uso de las transferencias de los recursos a las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Coronel Portillo.

ARTÍCULO 1º.- Son objetivos generales de la presente Directiva los siguientes:

1. Aplicar con criterio técnico-legal las transferencias asignadas a las Municipalidades de los Centros Poblados, el mismo que debe ser ajustada su ejecución a la Ley de Racionalización de los Gastos Públicos 2006 y a la Directiva de Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria en los Gastos Públicos para el Año Fiscal 2006.
2. Administrar las ejecuciones presupuestarias, orientando a las gestiones y necesidades de la comunidad, acorde a las normas presupuestarias vigentes.
3. Velar por el buen uso racional de los importes transferidos a las Municipalidades de los Centros Poblados.
4. Cumplir a cabalidad con las asignaciones programáticas presupuestarias y a los servicios públicos delegados.
5. Vincular los instrumentos de gestión (ESTRUCTURA ORGANICA, ROF, MOF, CAP, PAP, TUPA Y POI) en la definición de las metas presupuestarias para lograr una armoniosa articulación entre las acciones de mediano y largo plazo, con las acciones de corto plazo, propendiendo de esta manera a una acción intergubernamental, coherente, sostenible y eficiente.

ARTÍCULO 2º.- Son objetivos específicos para la transferencia a los Centros Poblados, los siguientes:

1. Garantizar un buen servicio, con transparencia y participación ciudadana para el bien de la comunidad.
2. Contribuir a una administración de los recursos humanos y de servicios con el mejor criterio técnico legal.
3. Fijar prioridades del gasto público, estableciendo un orden de prelación a las necesidades de la comunidad, dentro del marco legal vigente.
4. Crear y desarrollar, a partir de la normatividad vigente, lineamientos de participación que promueven la generación y ejecución de la inversión privada.
5. Formular actividades que conlleven a la integración y desarrollo de su jurisdicción, mediante planes, diagnósticos, trabajo de equipo, para la sostenibilidad de los recursos propios de su jurisdicción.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO
DIRECCIÓN DE RACIONALIZACIÓN

6. Promover la formación de unidades económicas, para concertar sistemas productivos de servicios para la comunidad.
7. Promover el uso sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad.
8. Evaluar y consolidar la información relativa a la magnitud de gastos que el Alcalde debe asumir su custodia en el mantenimiento y operatividad de los servicios y funciones que desarrolla de acuerdo a la misión y al cumplimiento de los objetivos Institucionales.
9. Controlar los recursos transferidos, el mismo que debe ser orientado al buen uso de los servicios, especificados en la estructura funcional programática y en la cadena de gastos de conformidad a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 y a la Directiva para la Programación, Formulación y aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2006.

II. DE LA FINALIDAD

A fin de orientar la buena marcha de la gestión con transparencia y rendición de cuenta oportuna, dentro de los parámetros de la ley, se expone el artículo respecto a los fines concernientes a la Directiva.

ARTÍCULO 3º.- Son fines de esta Directiva, los siguientes:

1. Aplicar un control adecuado de gastos, que se ajuste a la Ley de Austeridad.
2. Controlar los gastos mediante inventario de necesidades institucionales y de la comunidad, para atender mayor cantidad de metas presupuestarias.
3. Prever gastos indebidos e innecesarios que afectan a las necesidades de la comunidad.
4. Garantizar que los gastos tengan sustento legal y que el objeto de la misma se ha orientado a los propósitos binomios institución-comunidad.
5. Reforzar una administración eficiente y eficaz de los recursos transferidos a los Centros Poblados.

III. DE LA BASE LEGAL

ARTÍCULO 4º.- La presente Directiva se sujeta a lo prescrito en el siguiente Marco Legal:

- Constitución Política del Perú modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
- Ley orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972
- Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783.
- Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados - Ley N° 28440.
- Ley que establece el plazo para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados - Ley N° 28458.
- Ley Marco del Presupuesto Participativo - Ley N° 28056.
- Decreto Supremo N° 171-2003-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley del Sistema de Inversión Pública y disposiciones complementarias y modificatorias.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO
DIRECCIÓN DE RACIONALIZACIÓN

- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411.
- Ley de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006 - Ley N° 28652.
- Directiva N° 013-2005-EF/76.01, Directiva para la Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2006.
- Ordenanza N° 012-2005-MPCP, que declara la adecuación del funcionamiento del Centro poblado
- Decreto de Alcaldía N° 018-2005-MPC, que efectúa transferencias mensuales.
- Decreto de Alcaldía N° 016-2006-MPCP-que aprueba cuadro de distribución de montos a favor de los Centros Poblado.

IV. DEL ALCANCE

ARTÍCULO 5°.- La Directiva es de aplicación para todas las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Coronel Portillo, reconocidas por Ley, la misma que cumplen con los requisitos estipulado por las normas vigentes de su competencia.

V. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES:

ARTÍCULO 6°.- Son Transferencias de Recursos para las Municipalidades de Centros Poblados, las asignaciones presupuestarias contenidas en la Ley Anual de Presupuesto y los recaudados por delegación expresa. Dichos recursos deben permitir lograr los objetivos institucionales.

ARTÍCULO 7°.- Que los Recursos recepcionados por las Municipalidades de los Centros Poblados, sean transferencia y/o por la percepción de los recurso que cobre, por delegación expresa, deben ser rendidas mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto, según Art. 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 8°.- Las transferencias serán distribuidas conforme al Art. 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y acorde a la Ley N° 28458, Ley que establece plazo para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados.

ARTÍCULO 9°.- Toda transferencia efectuada por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a las Municipalidades de Centros Poblados, se hará considerando en primer lugar la Ley de Presupuesto del Sector Público, la Ley de Racionalización de los Gastos Públicos, la Ley Orgánica de Municipalidades y las Normas Municipales (Ordenanzas, Decretos y Resoluciones, etc). Y otras normas vigentes afines al proceso de transferencia de recursos de los Centros Poblados.

ARTÍCULO 10°.- Queda prohibido, sin excepción por todo concepto la adquisición de bienes de capitales, así como la adquisición de cualquier tipo de mobiliario de oficina de conformidad a la Ley N° 28425, Ley de Racionalización de los Gastos Públicos, y el Instructivo Contable N° 2, Criterios de Evaluación de los Bienes del Activo Fijo, Método y Porcentajes de Depreciación y Amortización de los Bienes del Activo Fijo e Infraestructura Pública.

ARTÍCULO 11°.- Las transferencias de recursos a los Centros Poblados, sólo es para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO
DIRECCIÓN DE RACIONALIZACIÓN

ARTÍCULO 12°.- Entiéndase como servicio público delegado, al marco conjuncional de necesidades reales y prioritarias de sus jurisdicciones comunales enmarcadas en: servicio de limpieza pública, parques y jardines públicos; regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos y líquidos, acorde con las normas que sobre la materia se halla expedido; brindar el servicio de agua y alcantarillado; administración y conducción del cementerio de su localidad, en concordancia a la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios – Ley N° 26298; Constituirse en titular de la facultad fiscalizadora, recaudadora y sancionadora respecto a los tributos de impuesto predial en los que le sea aplicable, arbitrios de limpieza pública y de parques y jardines públicos de su jurisdicción, rigiendo su desenvolvimiento de acuerdo con las normatividades vigentes sobre la materia; en registro civil, siempre y cuando éste sea o haya sido debidamente autorizado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, conforme a Ley.

ARTÍCULO 13°.- La Administración de los servicios públicos delegados, debe responder a los actos de transparencia y al manejo adecuado y apropiado de su procedimiento administrativo público, tipificadas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, así como lo estipulado en el Art. 20° de la presente Directiva.

VI. DE LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 14°.- Las Disposiciones de Disciplina Presupuestaria y Racionalidad , deben ser consideradas en toda ejecución y/o gasto de dinero que provengan sea esto por: Transferencia, Recursos Propios, Donaciones y/o Convenios.

ARTÍCULO 15°.- Las Municipalidades de los Centros Poblados, deben ejecutar su presupuesto de acuerdo a las normas de disciplina presupuestaria y de racionalidad siguiente:

- a) Priorizar sus necesidades de Servicios Público Delegadas de conformidad a sus funciones y competencias institucionales.
- b) La Ejecución del Gasto se realiza en concordancia con los objetivos y metas del presupuesto transferido, en el marco de su Plan Operativo Institucional-POI.
- c) Evitar pagos indebidos de bienes y servicios.
- d) No utilizar los fondos transferidos u otros índoles económicos percibido que se señala en el Art.14° de la mencionada Directiva, para fines que no son para la Institución, y para la comunidad jurisdiccional.
- e) Toda acción de personal que se realice de conformidad con la normatividad vigente debe contar obligatoriamente y sin excepción, con el financiamiento en el Grupo Genérico de Gasto respectivo. Las acciones de personal aprobadas que no se ajusten a lo dispuesto por el presente inciso devienen en nulas.
- f) Ejecutar una revisión de sus procesos y procedimientos operativos que procuren la mayor congruencia de sus acciones con las funciones que les corresponda legalmente, para el cumplimiento de la misión de la Entidad al



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO
DIRECCIÓN DE RACIONALIZACIÓN

mínimo costo posible, en el marco de una simplificación administrativa, evitando asimismo la duplicidad de funciones.

VII. DEL REGIMEN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

ARTÍCULO 16°.- Las Municipalidades de los Centros Poblados, se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento.

ARTÍCULO 17°.- Las Municipalidades Provinciales y Distritales están obligadas a entregar a las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Gerente Municipal del Centro Poblado correspondiente.

VIII. DE LOS BIENES Y RENTAS DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS

ARTÍCULO 18°.- Son bienes y rentas de las Municipalidades de los Centros Poblados, los siguientes:

1. Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad.
2. Las Transferencias de recursos delegados.
3. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por los Concejos Municipales del Centros Poblados, los que constituyen sus ingresos propios, y que son considerados como transferencias a su favor efectuadas por parte de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

IX. DE SU ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 19°.- Las Municipalidades de los Centros Poblados, deben diseñar su organización tomando en cuenta las necesidades operacionales que exige el sistema administrativo gubernamental, métodos y principios organizacionales y aplicar el tipo de estructura de su conveniencia (horizontal, vertical, circular esquemática, plana, etc.) siempre y cuando se ajuste a las normas vigentes sobre diseño organizacional y cumple los objetivos y metas institucionales tipificadas en la Ley N° 28458 - Ley que establece el plazo para la Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 20°.- Considerándose que los Centros Poblados, son Municipalidades, por lo que cuentan con determinada autonomía de gestión, presentando posibles alternativas de funcionamiento de Unidades Orgánicas por tanto su Estructura Orgánica debe considerarse de acuerdo a la realidad del Centro Poblado y de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 21°.- Una vez constituido su organización institucional, deberán plantearse su inmediata formulación de los instrumentos de gestión (RIC, ROF, MOF, CAP, PAP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO
DIRECCIÓN DE RACIONALIZACION

MAPRO Y TUPA), este último de mayor necesidad para su funcionamiento económico y operacional.

X. DE LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS

ARTÍCULO 22°.- Toda transferencia de recursos económicos recepcionados por las Municipalidades de los Centros Poblados, su administración debe ceñirse a las Normas Presupuestarias, Financieras y de Austeridad emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas del Gobierno Central y de las Normas Municipales, emitidas por el Gobierno Municipal Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO 23°.- Cumplir además con las Disposiciones Generales de la presente Directiva y específicamente los Artículos del 7° al 13°, respectivamente.

ARTÍCULO 24°.- La administración de los gastos, y su sustentación de la misma deben hacerlo dentro del Reglamento de Comprobante de Pago aprobado por la SUNAT.

ARTÍCULO 25°.- Entiéndase como "Comprobante de Pago" al documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso, o la presentación de servicios.

ARTÍCULO 26°.- Son documentos considerados comprobantes de pago, aquellos que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de Pago aprobado por la SUNAT, los siguientes:

- a) Facturas.
- b) Recibo por Honorarios
- c) Boleta de Venta
- d) Tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras.
- e) Boletas de Transporte Aéreo/Fluvial/Terrestre.

XI. DE LA RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 27°.- La primera Autoridad que responde a las solicitudes del buen manejo de los recursos percibidos durante un periodo económico y/o a la eficiente y eficaz administración de las Municipalidades de los Centros Poblados, es el Alcalde Delegado, que asume responsabilidades dentro de la función Administrativa Pública.

ARTÍCULO 28°.- El Alcalde Delegado, es responsable civil y penalmente de la Administración en general de la Entidad Edil que Administra, y responde a todo acto ilícito que sus funcionarios y/o personal de confianza cometan en ejercicio de sus funciones.

XII. DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Las Transferencias de recursos que la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, efectúe a favor de las Municipalidades de los Centros Poblados en el marco de las Leyes ya señaladas en los artículos precedentes, deben cumplir estrictamente sus objetivos, bajo responsabilidad civil y penal de quienes lo administran.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO
DIRECCIÓN DE RACIONALIZACION

SEGUNDA.- Las Transferencias de los recursos económicos a que se refiere el párrafo precedente, deben ser rendidas mensualmente y con las exigencias de Ley y acorde con el Programa del SIAF-GL-Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público-Ley N° 28112.

TERCERA.- Las informaciones Presupuestarias, Financieras y Administrativas que por Ley se presenta, deben hacer al inmediato Ente Rector Provincial(Municipalidad)con los requisitos que la Ley lo exige y en el tiempo previsto por su normatividad.

CUARTA.- La Presente Directiva entra en vigencia a partir de su aprobación refrenda por el Alcalde Provincial de Coronel Portillo.